



RAD. 2021-00067

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Restitución de inmueble, adelantado por Bancolombia S.A., en contra de Nassim Orfale Vásquez., informándole que la parte demandante allegó constancia de notificación al demandado.

A su despacho para proveer.

Barranquilla, 25 de mayo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se percibe que en efecto la parte activa aporta constancia de notificación al demandado NASSIM ORFALE VÁSQUEZ; no obstante, de su revisión se evidencia que el término indicado al convocado para ejercer su defensa, se estipuló en 10 días hábiles, lo que resulta erróneo partiendo de la base de que nos encontramos ante un proceso verbal, que a la luz del artículo 369 del C.G. del P., es de 20 días su traslado.

Así las cosas, se requiere al extremo demandante para que efectúe nuevamente la notificación al señor NASSIM ORFALE VÁSQUEZ, en concordancia al Decreto 806 de 2020 y considerando la observación antes anotada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

**09bf60513805e5296c9620ce978283b2a2feb3aba97581ffc9d6d5ad6f21
8d46**

Documento generado en 25/05/2021 04:24:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

